MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 890.980.958-3
TELEFAX: 864 02 42 ú 3117208003
EMAIL: concejo@maceo-antioquia.gov.co
Carrera 30 No 30-33 Tercer Piso Palacio Municipal de Maceo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA

ACUERDO NÚMERO 013
Noviembre 28 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

El Concejo Municipal de Maceo Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, contempladas en el Artículo 313 numeral 3º de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

A) Que el cumplimiento de las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, necesita para su realización y ejecución de un ejecutivo municipal dotado de las autorizaciones plenas menester para su gestión.

B) Que acorde a la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3º, son funciones del alcalde municipal entre otras las siguientes: *Dirigir la acción del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.*

C) Que para cumplir con el cometido constitucional encomendado en el artículo 315 numeral 3º se hace necesario el acompañamiento y apoyo del

Concejo Municipal, mediante el otorgamiento de autorizaciones al ejecutivo, que garanticen su buen obrar en favor de las comunidades.

D) Que acorde al Artículo 313 numeral 3° de nuestra carta política, es el Concejo Municipal, el órgano competente para autorizar al alcalde para celebrar contratos.

E) Que conforme a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, el concejo municipal sólo puede limitar la autorización para contratar al ejecutivo a los casos que taxativamente se encuentran contemplados en su parágrafo 4° del artículo 18.

F) Que no obstante el otorgamiento de las autorizaciones para contratar, el ejecutivo municipal al momento de su utilización debe guardar los preceptos de las leyes vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde Municipal está facultado para:

- Celebrar y suscribir contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, Encargos fiduciarios y fiducia pública y concesión conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

- Celebrar asociaciones públicas privados conforme a la Ley 1508 de 2012 y el Decreto Nacional 1467 de 2012 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, siempre y cuando no se afecte el fortalecimiento fiscal y financiero,

sostenibilidad, ingresos tributarios y capacidad de generación de recursos propios de las finanzas públicas municipales.

- Celebrar convenios solidarios con organismos comunales conforme al parágrafo 3 del artículo 6 y artículo 36 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

- Celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal conforme a la legislación vigente.

- Celebrar contratos de arrendamiento, compra de seguros y de compraventa de bienes muebles, comodato, mandato, leasing y cesión de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Maceo Antioquia, para que previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, sus decretos que la reglen y las demás normas legales y fiscales, suscriba los convenios interadministrativos necesarios para la correcta marcha de la Administración Municipal y la ejecución de obras que requiera la comunidad Maceita en cumplimiento del plan de desarrollo municipal; especialmente los convenios que representen ingresos para el fisco municipal y que estén relacionados con estudios técnicos, individuales de trabajo, prestación de servicios y prestación de servicios profesionales, asesorías, suministros, obras públicas, leasing, consultorías, compra y arrendamiento de equipo necesario para la ejecución de obras públicas, compraventa y arrendamiento de bienes muebles, arrendamiento de inmuebles, comodatos y todos los demás que sean requeridos para el funcionamiento normal y la prestación de servicios a cargo de la entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal requiere de autorización previa del Concejo Municipal para la Contratación de empréstitos, Contratos que

comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes y Concesiones conforme a lo estipulado en la parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual se tramitará según lo estipulado en el Acuerdo Municipal No 03 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Estas autorizaciones se conceden a partir del 1° de Enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MACEO, ANTIOQUIA, VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), DESPUÉS DE HABER SIDO ESTUDIADO Y DISCUTIDO EN LAS SESIONES REGLAMENTARIAS.

Dispóngase él envió al despacho del señor Alcalde para su sanción y publicación.

PEDRO LEON CATAÑO HDEZ.
Presidente

Pedro León Cataño H
Presidente Consejo
Maceo - Ant.

MARIA YOLANDA CUARTAS M.
Secretaria

MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 890.980.958-3
TELEFAX: 864 02 42 ú 3117208003
EMAIL: concejo@maceo-antioquia.gov.co
Carrera 30 No 30-33 Tercer Piso Palacio Municipal de Maceo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA

EL PRESENTE ACUERDO FUE RECIBIDO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENVÍESE AL DESPACHO DEL ALCALDE PARA SU SANCIÓN LEGAL.

JULIAN DAVID URREGO ATEHORTUA
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

EL PRESENTE ACUERDO DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 013 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS, FUE SANCIONADO Y PUBLICADO HOY 9 DE Diciembre DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) DÍA DE CONCURSO PÚBLICO POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES LEGALES, Y ORDÉNESE SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SU REVISIÓN LEGAL.

EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO
Alcalde

Envíese en tres copias el presente Acuerdo a la Dirección de Asesoría y Control de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

JULIAN DAVID URREGO ATEHORTUA
Secretario General y de Gobierno